



EXTRACTO de ayudas del Programa de la Bolsa Privada de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, Zona A, según Orden de 5 de julio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del Programa de la Bolsa Privada de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura. (2017050317)

BDNS(Identif.): 356728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de la Bolsa Privada de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura para la modalidad de Subvención destinada a financiar el precio del alquiler de las viviendas radicadas en la Zonas A e incorporadas a la Bolsa Privada de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

Segundo. Objeto.

El Programa de la Bolsa Privada de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, es facilitar el arrendamiento de viviendas a colectivos necesitados de especial protección, procurando su acceso a la Bolsa Privada de viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, financiando una parte del precio del alquiler en proporción al poder adquisitivo de las personas beneficiarias.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las unidades familiares o de convivencia que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Cuatro. Bases reguladoras.

La convocatoria se registró por el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas.

Quinto. Cuantía.

A la modalidad de subvención destinada a financiar el precio del alquiler de las viviendas radicadas en la Zonas A e incorporadas a la Bolsa Privada de viviendas para el alquiler asequible en Extremadura se destinará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.489.00 Proyecto 201711040002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 62.500 euros para 2017, 150.000 euros para el 2018 y 150.000 euros para 2019.

La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre la renta mensual de alquiler, impuestos excluidos:

- a) El 80 %, en caso de familias o unidades de convivencia de con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 1 vez el IPREM.
- b) El 70 %, para familias o unidades de convivencia con ingresos familiares ponderados que excedan de 1 vez el IPREM y sean iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM.

La cuantía de la subvención, calculada conforme al apartado anterior, no podrá exceder de 250 euros mensuales.

La subvención se reconocerá hasta el 31 de diciembre de 2019, y surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se presentara la solicitud de la ayuda, salvo que la eficacia del contrato en vigor que se hubiere acompañado a la solicitud se hubiere condicionado al reconocimiento de la subvención, en cuyo caso la subvención surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se conceda la subvención.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles la dirección <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 5 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

